



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0179-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 15 de Junio de 2016.

-1-

VISTOS: La Carta N° 104-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2016; la Carta N° 024-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de mayo de 2016; la Carta N° 114-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2016; el Informe Legal N° 075-2016-UNAJMA-OAJ.D, de fecha 01 de junio de 2016; el Oficio N° 054-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 07 de junio de 2016 y el Acuerdo N° 11-2016-CO-UNAJMA, de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, de fecha 13 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Carta N° 104-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 17 de mayo de 2016, la Ing. Marusia Rodas Vergara, en su condición de Responsable (e) de la Oficina de Registros Académicos de la UNAJMA, informa al Vicepresidente Académico de la UNAJMA, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, que *"El estudiante Edy Tupayachi Casa, con código de matrícula 1007020141 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas ha registrado su matrícula en el semestre académico 2015-II, sin embargo por motivos de salud, dicho estudiante dejó de estudiar en el periodo académico señalado, habiendo obviado por motivos de salud el trámite de reserva de matrícula"*;

Que, mediante Carta N° 024-2016-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de mayo de 2016, el Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, en su condición de Vicepresidente Académico de la UNAJMA, devuelve a la Responsable de la Oficina de Registros Académicos de la UNAJMA, Ing. Marusia Rodas Vergara, *"el caso del Estudiante Edy Tupayachi Casa, en vista de que el estudiante mencionado no fue notificado en el periodo oportuno para poder realizar la reserva de matrícula"*;

Que, mediante Carta N° 114-2016-ORA-UNAJMA, de fecha 31 de mayo de 2016, la Ing. Marusia Rodas Vergara, en su condición de Responsable (e) de la Oficina de Registros Académicos de la UNAJMA, sugiere al Vicepresidente Académico de la UNAJMA, Dr. Julio Benito Heredia Vásquez, *"que mediante acto Resolutivo se apruebe en forma excepcional la matrícula en el semestre académico 2016-I, en virtud a que el mencionado estudiante en el periodo académico 2015-II, no fue asistido y orientado por las áreas académicas para efectuar el trámite de reserva de matrícula oportunamente, habiendo justificado y sustentado por razones de salud documentadamente"*;



